



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-023310** DE 2014

23 DEC 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

1. El 16 de Junio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140091712, Proceso 692303, **MIGUEL ESTUPIÑAN VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.927.534, solicita la devolución del dinero correspondiente al impuesto de Registro pagado por la Escritura No. 231 del 30 de Abril de 2014, Matrícula Inmobiliaria No. 312-5607, según Recibo Oficial No. 681140003253, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga.
2. Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
 - Recibo Oficial Original No. 681140003253 donde consta el pago.
 - Registro de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

CONSIDERACIONES:

El 06 de junio de 2014, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga notificó personalmente la Nota Devolutiva de la Escritura No. 231 del 30 de abril de 2014 de la NOTARIA PRIMERA de MALAGA, que fue presentada para su inscripción como solicitud de registro, en la cual manifiesta lo siguiente:

“Conforme con el principio de legalidad previsto por en literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

NO SE INSCRIBE EL ACTO DE ACLARACION A LA ESCRITURA No. 42 DE FECHA 27-01-1983, POR NO SER EL COMPARECIENTE PARTE INTEGRANTE Y CONFORME SOLICITUD DEL INTERESADO DE FECHA 21-05-2014”.

Por lo anterior, se constituye en un **ACTO NO REGISTRABLE** de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: **“CAUSALES DE DEVOLUCION. Son causales de devolución:**

1. **ACTO NO REGISTRABLE. En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento”(...).**



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-023310** DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la notificación de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

**ESCRITURA No. 231 DEL 30-04-2014
RECIBO OFICIAL No. 681140003253**

FECHA NOTIFICACION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCIÓN	No. DIAS HABILES
Junio 06/2014	Junio 16/2014	06

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario Departamental, se autoriza la devolución ya que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER que **MIGUEL ESTUPIÑAN VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.927.5347, efectuó el pago del dinero correspondiente al impuesto de Registro de la Escritura No. 231 del 30 de Abril de 2014, Matrícula Inmobiliaria No. 312-5607, según Recibo Oficial No. 681140003253, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, constituyéndose como causal de devolución **ACTO NO REGISTRABLE**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Departamento de Santander la devolución de la suma de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$93.200)** a **MIGUEL ESTUPIÑAN VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.927.534, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario Departamental.

**ESCRITURA No. 231 DEL 30-04-2014
RECIBO OFICIAL No. 681140003253**

CONCEPTO	VALOR (\$)
CANCELACION REGISTRO	\$ 82.100
PRO-DESARROLLO	\$ 10.300
PRO-ELECTRIFICACION	\$ 800
TOTAL	\$ 93.200

23 DEC 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-023310** DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5, la devolución de la suma de **Dieciocho mil quinientos pesos M/CTE (\$18.500)** valor correspondiente a Sistematización y de **Mil ciento diez pesos M/CTE (\$1.110)** pagada por la retención correspondiente a la Ordenanza 012 del 2005 y el Decreto 05 del 2006.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Señor **MIGUEL ESTUPIÑAN VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.927.534.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR para los fines legales pertinentes copia de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga, **23 DEC 2014**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los



REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos
Secretaría de Hacienda

Elaboró: 
Enid Duarte Pérez
Profesional Universitario

En Bucaramanga, a los ____ días del mes _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del ____ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la Resolución mencionada anteriormente y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO